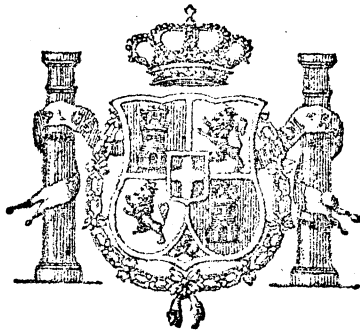


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 35.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias ménos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALAREAS Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	33
ULTRAMAR.....	Por un año.....	68
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

VALLADOLID 21 Julio, 2:30 t.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado durante esta mañana los cuarteles de esta poblacion, casa de dementes y Catedral, donde se cantó un *Te Deum*. Le seguia un inmenso gentío aclamándolo sin cesar, y en este momento sale para Búrgos.

Han venido á despedirle todas las corporaciones y un excesivo número de personas que demuestran gran entusiasmo. S. M. sale muy satisfecho de las inequívocas muestras de afecto y adhesion con que ha sido recibido por el pueblo de Valladolid.»

BÚRGOS 21 Julio, 3:30 t.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey acaba de llegar en este momento con felicidad, recibéndolo en la estacion todas las corporaciones y un público numeroso y entusiasta que lo ha aclamado sin cesar. La Milicia nacional de la localidad y pueblos vecinos han cubierto la carrera, que invadida de gente ha tributado á S. M. la más entusiasta acogida, arrojando á su paso flores y palomas: esta tarde visitará las Huelgas y hospital.»

IDEM 22 Julio, 12 n.—El Gobernador al Sr. Subsecretario de Gobernacion:

«El entusiasmo manifestado á la entrada de S. M. en esta capital es indescriptible. Vivas repetidos é incesantes aclamaciones han demostrado á la augusta persona, que se encuentra satisfecha cual nunca, el grande afecto que le profesa la noble Castilla la Vieja. Desde los balcones las señoras saludaban á porfía al Monarca, habiéndosele arrojado en el tránsito palomas y poesías. Llegado al Palacio de la Diputacion, dispuesto para recibir á S. M., ha saludado desde el balcon al pueblo, quien ha contestado con vivas á S. M., á la libertad y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Acto seguido recibió á las corporaciones de la capital y de los pueblos; y terminada la ceremonia, marchó á visitar el monasterio de las Huelgas, donde, así como en el hospital del Rey, ha sido recibido por el clero con el palio y con todos los demás honores debidos á su alta jerarquía. Ha regresado á Palacio á las siete, descansando hasta las ocho, á cuya hora ha dado principio la comida dispuesta por el Ayuntamiento, á la cual han asistido más de 40 convidados.

A las diez ha ido al teatro en medio de unánimes aclamaciones del pueblo que se agrupa á los alrededores del Palacio, habiendo sido recibido en aquel con una salva de aplausos, y con mayor entusiasmo sicabe que por el tránsito de la capital.

La funcion ha tenido que suspenderse para leerse composiciones patrióticas alusivas á S. M. y á la libertad.

No caben mayores demostraciones de júbilo y afecto hácia el Monarca.

Ha recorrido á pié la Plaza Mayor, preparada con colgaduras é iluminada profusamente, así como toda la capital.

Son las once y tres cuartos, y S. M. se retira á descansar, despues de haber sido objeto de iguales ovaciones. En este momento empieza una serenata de música del país.

Los Voluntarios de la provincia y tropa han cubierto la carrera.

La salud del Monarca es excelente.»

VALLADOLID 22 Julio, 12:15 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Regreso de Venta de Baños de acompañar á S. M., que ha recibido durante su permanencia en Valladolid pruebas tales de simpatía que exceden á toda ponderacion; habiéndosele victoreado con ostensible entusiasmo en la visita que hizo á los establecimientos de Beneficencia en la tarde de ayer. La comida oficial ha estado brillantísima, así como el teatro, al que asistió una inmensa concurrencia, dándole constantemente pruebas inequívocas y respetuosas de su adhesion y cariño.

Durante el dia de hoy ha visitado la Universidad, los cuarteles y asistido á un solemne *Te Deum* cantado en la Catedral, á donde difícilmente pudo llegar S. M. por la apiñada concurrencia que durante la carrera hasta Palacio no cesó de aclamarle.

A la una y media de la tarde S. M. salió para Búrgos, tardando en llegar á la estacion más de media hora por hallarse las calles del tránsito obstruidas por la inmensa muchedumbre que le arrojaba flores, ramos y palomas, despidiéndole en el andén el pueblo vallisoletano, que uná-

nimemente le prodigaba las muestras más vivas de afecto y entusiasmo.»

S. M. la Reina y los augustos Príncipes siguen sin novedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

El Capitan general de Cataluña se encontraba ayer en Gerona organizando las fuerzas que han de operar en aquella provincia, proponiéndose salir en el dia de hoy á dirigir por sí estas operaciones.

Las presentaciones á indulto en este distrito, segun los partes de ayer, son numerosas; ascendiendo en la provincia de Tarragona á 107, en la de Barcelona á 24, 45 en Olot, y algunos sueltos en Lérida y Gerona. Por consecuencia de estas presentaciones y diseminacion, las partidas de Sanz, Quico y Barrens quedaban reducidas á una fuerza insignificante.

En la provincia de Toledo se han acogido á indulto los cabecillas Briones y Nebreda Gonzalez, sin que se tenga noticia sino de una partida de ocho ó 10 criminales que aun andan por los montes.

En la provincia de Ciudad-Real se han presentado seis carlistas, uno de ellos titulado Teniente.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

Despachos telegráficos recibidos por el Gobierno con motivo del criminal atentado cometido contra SS. MM.

El Embajador de España en París ha expresado profunda indignacion por el inicuo atentado de que habian sido objeto SS. MM., elevando al Trono su más cordial felicitacion por el favor que la Providencia les dispensa, asociándose de este modo á los sentimientos del noble pueblo español, que no podrá ménos de mirar con horror á los enemigos de la libertad y de la virtuosa dinastía de Saboya. Igualmente manifiesta que la mayor parte de sus colegas diplomáticos, varios franceses de distincion, muchos españoles de diferentes partidos, ménos alfonsistas, se habian presentado á la Embajada rogándole que hiciera saber al Gobierno de S. M. el horror que á todos habia causado la tentativa de regicidio, y su satisfaccion al ver que los Reyes de España habian salido ilesos.

El Ministro Plenipotenciario de España en Londres ha felicitado á SS. MM., en su nombre y en el de todos los individuos de aquella Legacion, por el frustrado regicidio.

El Ministro Plenipotenciario de España en Roma ha expresado iguales sentimientos, y participa que el dia 20 por la noche se habia verificado en aquella ciudad una entusiasta manifestacion en favor de SS. MM., habiendo acudido una inmensa multitud á la plaza donde se halla situada la Legacion á victorear al Rey, á su augusta esposa y á España; viéndose obligado á salir al balcon á dar las gracias al pueblo, terminando con un viva á S. M. el Rey de Italia, que fué contestado con grande entusiasmo.

El Encargado de Negocios cerca de la Santa Sede ha reiterado sus sentimientos de adhesion y respeto á SS. MM.

El Ministro Plenipotenciario de España en Berlin ha elevado sus respetuosas felicitaciones á SS. MM. por la salvacion de sus vidas.

El Ministro Plenipotenciario de España en Viena ha telegrafado en iguales términos que los anteriores.

El Ministro Plenipotenciario en Lisboa ha manifestado que SS. MM. los Reyes de Portugal le habian honrado con el encargo de transmitir sus felicitaciones á los Reyes de España, haciéndolo por su parte en su nombre y en el de aquella Legacion.

El Ministro Plenipotenciario de España en Bruselas ha participado que SS. MM. los Reyes de Bélgica le rogaban fuesen interpretados sus sentimientos de cordial felicitacion á los Soberanos de España por el inminente peligro de que la Providencia les habia salvado, lo que verificaba, ofreciendo á SS. MM. por su parte el homenaje de su adhesion y respeto.

Los Representantes de España en Constantinopla, Copenhague, Suiza y el Presidente de la Comision de límites con Portugal han dirigido telegramas en igual sentido.

Asimismo el Cónsul de la Nacion en Bayona, y por conducto de dicho Agente el Subprefecto de aquella ciudad, en representacion del Prefecto de los Bajos Pirineos, y los Cónsules en

Nápoles y Liorna, han trasmitido por telégrafo sus respetuosas felicitaciones á SS. MM. por haber librado sus vidas del arma de los asesinos.

El Ministro Plenipotenciario de España nombrado en Londres, desde París y por conducto de aquella Embajada, ha expresado sus sentimientos de adhesion á la dinastía con igual motivo.

SORIA.—El Comandante militar:

«Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de las diferentes armas é institutos que guarnecen esta provincia reprobaban con indignacion el atentado cometido contra SS. MM., y se adhieren al sentimiento producido con tal motivo.—Felicitan á los Reyes por haber salido ilesos de la agresion.»

ECIJA.—El Jefe de la reserva:

«Este Cuadro suplica á V. E. se digne ser intérprete hácia SS. MM. del sentimiento causado por el inaudito atentado á sus Reales Personas.—Hernaiz.»

CEUTA.—El Comandante general:

«Recibido el telegrama de V. E. del 19, que ha llenado de justa indignacion á todas las clases militares, vecindario y fuerza ciudadana, asegurando á V. E. confo en que por cuantos residen en esta plaza se sabrá conservar incólume el Trono y las instituciones.»

TORTOSA.—El Gobernador militar:

«El que suscribe, asociado á los liberales de Tortosa y clases militares de su guarnicion, reserva y reemplazo, significan á V. E. han conocido el horrible atentado de que fueron objeto SS. MM.; y celebrando el designio de la Providencia, ruegan á V. E. que, haciéndose intérprete del buen espíritu que los anima hácia la dinastía, tenga la dignacion de felicitar á las Régias Personas, á quienes con tal motivo ofrecen el homenaje de su más alta consideracion y respeto.»

BARCELONA.—El Jefe accidental de cazadores de Mérida:

«Profunda indignacion por el atentado contra los Reyes.—Madrazo.»

LUCHON 20 Julio, 3:45 t.—A S. M. el Rey de España.—Madrid:

«SEÑOR: Lo mismo yo que los Sres. Balaguer, De Blas y Romero Robledo que conmigo se encuentran, y que han tenido la honra de ser sus Ministros responsables, acabamos de saber con indignacion el execrable crimen contra VV. MM. intentado; y á la par que sentimos el dolor de ver que hay quien con atentados semejantes pretende manchar el nombre español, sinceramente nos felicitamos de que la Providencia, velando por VV. MM., haya hecho estériles tan criminales intentos, y fervientemente deseamos que una prevision incesante, y pronta justicia y un ejemplar castigo hagan imposible la repeticion de hechos que ante el mundo civilizado nos deshonran.—Práxedes Mateo Sagasta.»

ALCAÑIZ 21 Julio, 10:35 m.—El Juzgado de Alcañiz al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez, Promotor, Escribanos y demás individuos del mismo felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del inicuo atentado de que han sido objeto.»

ALICANTE 21 Julio, 6:33 t.—El Alcalde de San Vicente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Esta corporacion popular ha visto con indignacion el atentado contra la vida del Rey, y protesta de tan horrible crimen.»

ALMAGRO Julio, 4 m.—El Juez, Promotor fiscal y Escribano del Juzgado de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Indignados por el infame atentado de que han sido objeto SS. MM., protestan de tan vandálico acto, y ruegan á V. E. manifieste á los mismos los sentimientos de atencion y lealtad de que están animados hácia sus Reales Personas.»

ARANJUEZ 21 Julio, 11:6 m.—El Alcalde al Sr. Gobernador civil:

«Gran manifestacion pacífica con la bandera nacional á su cabeza, despues de la solemne misa y *Te Deum*, cantada en accion de gracias por el feliz éxito de nuestros Soberanos.»

ARANDA 21 Julio, 1:12 t.—El Alcalde y Ayuntamiento de Aranda de Duero al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Han visto con indignacion profunda el alevé atentado contra SS. MM. felizmente frustrado: ofrecen su decidido apoyo con los Voluntarios de la Libertad á la dinastía y á las instituciones de la Nacion.»

IDEM id.—El Juez de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El que suscribe ha visto con indignacion el inicuo atentado cometido contra SS. MM. en la noche anterior, y les felicita, así como al Gobierno, por el resultado dichoso de haber salido ilesos, ofreciendo su leal apoyo y decision.»

AVILÉS 21 Julio, 3:30 t.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Poseido el Ayuntamiento de Avilés de indignacion, y eco fiel de los sentimientos de este leal pueblo, felicitan á SS. MM.»

por haberse salvado providencialmente del lazo tendido por la pagada mano de miserables asesinos.—El Alcalde, Antonio Carreño.»

BARCELONA 19 Julio, 11 n.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Círculo liberal de Barcelona participa de la profunda indignación que ha causado á todos los hombres honrados el atentado contra la vida de SS. MM., que gracias á la Divina Providencia ha salido frustrado. Crímenes tan horribles apenas tendrían explicación en la noble tierra española si no se vieran correr desbordadas las pasiones, á que sabrá sin duda poner saludable freno para salvar la sociedad amenazada en sus bases más fundamentales. El Círculo ofrece nuevamente sus respetos á los Reyes, rogando á Dios conserve su preciosa vida.—El Presidente, Salvador Maluquer.»

IDEM 20 Julio, 8'35 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Círculo Hispano-ultramariano felicita á los Reyes, y condena con indignación el atentado contra SS. MM.»

BARASTRO 21 Julio, 9 m.—El Juez de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Juzgado tiene el honor de felicitar por conducto de V. E. á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado de la calle del Arenal, y les reitera su adhesión y respeto.»

CÁCERES 21 Julio, 9'15 m.—El Gobernador al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«La Comisión provincial de Cáceres se asocia al profundo dolor que en el ánimo de todos los españoles honrados ha producido el grave delito, afortunadamente frustrado, de atentado á la vida de SS. MM., á quienes con tal motivo de nuevo reitera su más decidida adhesión y apoyo para sostener su dinastía.—El Ayuntamiento de esta capital hace igual ofrecimiento que la Comisión provincial.»

CALATAYUD 21 Julio, 12 m.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal sustituto al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Dígnese V. E. ser fiel intérprete de los sentimientos de adhesión y respeto del Juez de primera instancia y Promotor fiscal sustituto de este partido para con SS. MM. con motivo del horrible atentado cometido contra sus Reales Personas, y de que felizmente les ha salvado la Providencia.»

CALASPARRA 21 Julio, 7'43 m.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento, Juzgado municipal, Voluntarios de la Libertad y Comité radical protestan energicamente del horrible atentado cometido en la noche del 18 del actual contra SS. MM. (Q. D. G.), congratulándose de que se haya frustrado, ofreciéndole al Gobierno su más decidido apoyo para sostener el orden y la libertad.»

FIGUERAS 21 Julio, 7'35 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, Voluntarios y Comité liberal felicitan ardientemente á SS. MM. por librarse milagrosamente del plomo regicida.—Castelló de Ampurias 20 de Julio.—El Alcalde, Pedro Casanovas.—El Capitán de Voluntarios y Presidente del Comité, Pedro Batlle y Oriol.»

HARÓ 21 Julio, 10'14 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Acaba de verificarse un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber librado á SS. MM. del inicuo atentado cometido contra sus augustas personas, al que han concurrido las corporaciones municipal, judicial, aforadas de Guerra, Voluntarios de la Libertad y la Guardia civil, con gran asistencia del vecindario.»

IDEM id., 11'26 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El partido indignado protesta contra los autores del inicuo atentado cometido contra SS. MM., ofreciéndoles su incondicional apoyo.—El Presidente del Comité radical, Valdés.»

HUELVA 21 Julio, 1'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Zalamea la Real, en nombre del Ayuntamiento y vecinos del mismo pueblo, me suplica haga presente á V. E. los sentimientos de horror é indignación de que se encuentran poseídos por el alevoso atentado cometido en las personas de SS. MM.»

JAEEN 21 Julio, 2'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Una numerosa comisión del partido radical ha inundado los salones de este Gobierno con objeto de reiterar una vez más, en nombre de todos los radicales de esta ciudad, su indignación por el atentado regio, felicitando á SS. MM. y al Gobierno por haberse aquel frustrado. Despues de entusiastas frases pronunciadas por el Presidente y algunos individuos de la comisión, he dado á esta las gracias en nombre del Gobierno, retirándose entusiasmada dando vivas á SS. MM., al Gobierno, á la Constitución y al orden.»

IDEM id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y leales habitantes de Andújar han visto con profundo pesar el atentado cometido contra la vida de SS. MM., y ofrecen su decidido apoyo en defensa de la dinastía y del orden.»

LÉRIDA 21 Julio, 3'50 t.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Jefe económico de Lérida, en su nombre y en el de los demás Jefes y empleados de Hacienda de la provincia, felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del horrible atentado dirigido contra sus personas.—Ansían el pronto castigo de tan alevoso crimen, y se ofrecen al Gobierno para el sostenimiento de las instituciones.»

MAHON 21 Julio, 9'30 m.—El Subgobernador de Menorca al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Los menorquines, leales siempre á sus augustos Monarcas, elevan por mi conducto su voz hasta V. E. para significarle la profunda indignación de que se hallan poseídos por el horrible atentado contra SS. MM. Al protestar energicamente contra tan escandalosa alevosía, dirigen un ferviente voto de gracias al Todopoderoso por haberse frustrado tan criminal intento; reiteran de nuevo su más acrisolada lealtad, y ansían de que España sepa luego quienes son esos sus hijos espúreos que la deshonoran, y que á impulso de las más ruines pasiones se declaran en guerra implacable contra todo lo que en la sociedad es digno de respeto.»

MÁLAGA 21 Julio, 12'30 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Comité radical, creyéndose fiel intérprete de los sentimientos que animan á todos los hombres honrados de esta capital y provincia, se apresuran á manifestar á V. E. la profunda indignación y vergüenza que le ha producido el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM., á quienes felicitan por haber salido ilesos de manos de los asesinos. Este Comité verá colmados sus deseos si se llega á poner en claro quienes sean los verdaderos instigadores de crímenes que nos deshonoran á los ojos de todo el mundo civilizado.»

MANRESA 21 Julio, 2'30 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este centro monárquico liberal ruega á V. E. sea fiel intérprete con SS. MM., participándoles la indignación y disgusto con que han sabido que personas malévolas han atentado contra sus preciosas vidas.»

MOTRIL 21 Julio, 8'47 n.—El Juez de primera instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Señor: Este Juzgado ha sabido con profunda indignación el horrible atentado de que milagrosamente se han salvado SS. MM., y une su sincera y ardiente felicitación á la de España entera, enviando la humilde y respetuosa expresión de su lealtad por el conducto autorizado de V. E. El Presidente de la Sala de lo civil de esta Audiencia de Granada D. Bernardo María Hervás, accidentalmente en esta, interesa diga á V. E. que hace suyas las protestas y sentimientos de este Juzgado.»

ORIHUELA 21 Julio, 4'45 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Torrevieja protesta contra el indigno atentado que se ha tratado de perpetrar en las personas de SS. MM., y da gracias al Todopoderoso por haber librado sus preciosas vidas de las asechanzas de sus enemigos.»

OVIEDO 20 Julio, 2 t.—La Audiencia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«La Audiencia de Oviedo ruega á V. E. se digna elevar al conocimiento de SS. MM. su indignación al saber el atentado cometido contra sus Régias Personas en la noche del 18, y la extraordinaria satisfacción que ha experimentado al ver que la Providencia ha velado por sus interesantes vidas.»

PAMPLONA 21 Julio, 4'30 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento, Voluntarios y liberales de Corella felicitan á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado del jueves.»

IDEM id.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Vicario de la parroquia de San Lorenzo de esta capital felicita cordialmente á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado cometido en la noche del jueves, reiterándole con este motivo el testimonio de su viva adhesión.»

PONTEVEDRA 21 Julio, 2'36 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento en sesión de hoy felicita á SS. MM. por haber salvado casi milagrosamente sus preciosas vidas del criminal atentado dirigido contra sus personas en la noche del 18 del corriente, y reprueba al mismo tiempo de la manera más enérgica el horrible crimen que se ha pretendido perpetrar: el Ayuntamiento ofrece al Gobierno todo su decidido apoyo para salvar el orden y la paz pública que intentan perturbar los enemigos de la sociedad.»

SABADELL 20 Julio, 8 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El centro monárquico constitucional, indignado por el criminal atentado contra las personas de SS. MM., felicitales por haberles la Providencia sacado ilesos de tan vil acción.»

IDEM id., 9 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Tertulia radical felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado contra sus vidas, y ofrece su más decidido apoyo.»

SALAMANCA 21 Julio, 4'35 t.—El Gobernador al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«Por comunicación del Alcalde de Ciudad-Rodrigo, que acabo de recibir, se me participa haga presente á V. E. la justa indignación que produjo en aquel vecindario el horrible y feo atentado contra la vida de SS. MM. felizmente frustrado, por lo cual les felicitan.—Al participarlo así á V. E., debo hacerle presente que he tenido el gusto de ir despues de mi último parte del Vicepresidente de esta Comisión provincial, por sí y sus compañeros; del Sr. Jefe de Montes y algunas personas más, sus felicitaciones por haber salido ilesos del atentado que reprueba el hidalgo corazón español.»

SAN FERNANDO 21 Julio, 8 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Tertulia progresista de San Fernando felicita á S. M. y Real familia, reiterándoles su decidida adhesión. Ofrece apoyo al Gobierno contra los criminales intentos de regicidio, que condena energicamente, excitándole á que queden bien puestas la nobleza y lealtad castellana.»

IDEM id., 10 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde constitucional de San Fernando ha visto con la mayor indignación la infame alevosía, afortunadamente fracasada, que en la noche del 18 del presente mes intentó perpetrarse en las personas de SS. MM. Al hacer presente esta Alcaldía la verdadera expresión de sus sentimientos, manifiesta también sus vehementes deseos por el inmediato, pronto y ejemplar castigo de los criminales.»

TARRAGONA 20 Julio, 4'50 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Este Ayuntamiento con estupefacción y profundo pesar acaba de enterarse del vil y cobarde atentado dirigido contra la vida de SS. MM., pesar que sólo se ve mitigado en algo con la noticia de haber salido ilesas, cayendo los criminales en poder de la justicia.—En tan solemnes circunstancias, esta corporación popular ofrece á los Reyes y al Gobierno sus respetos y profunda adhesión, esperando presenciar el pronto y merecido castigo de los autores de tan horrible crimen, y quedan rogando al cielo conserve dilatados años la vida de SS. MM. para bien de la Nación y la libertad.—El Alcalde, Jaime Vallhonrat.»

TARRASA 20 Julio, 9 m.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez, Promotor y demás dependientes del Juzgado de

Tarrasa felicitan á SS. MM. por conducto de V. E. por haberse salvado de cobardes asesinos, afrenta de España, y reiteran su más decidida y constante adhesión al Rey, á la Reina y al Gobierno.—El Juez de primera instancia, Pedro C. Loysele.»

TOLEDO 21 Julio, 6'35 t.—El Comité radical de Navalhermosa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«La noticia del atentado contra SS. MM. ha causado en este Comité radical gran indignación contra los asesinos, á la par que les felicita, verificándolo también al Gobierno por haber frustrado tan horroroso crimen.»

TUY 21 Julio, 2'30 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El ilustre Ayuntamiento que presido acordó hacer presente á V. E. haber sabido con profundo disgusto y la mayor indignación el atentado horrible contra S. M., ofreciéndole á la vez su leal adhesión y sincero apoyo.»

VALENCIA 20 Julio, 1'9 t.—El Juez Decano al Ministro de Gracia y Justicia:

«El cuerpo de Jueces de primera instancia felicita á SS. MM. por haber salido ilesos del atentado contra sus personas.—Luis María Blasco.»

IDEM 21 Julio, 6'5 t.—El Comandante de Marina al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina:

«El Comandante, Jefes, Oficiales y todas las clases que forman esta Comandancia y division de guarda-costas felicitan respetuosamente á SS. MM. y al Gobierno de la Nación por haber salvado la Divina Providencia sus augustas vidas en la noche del 18 del actual.»

VERA 11 Julio, 11 m.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Vera, provincia de Almería, Juzgado municipal, Comité y Círculo democrático, suplican á V. E. se digna elevar á los pies del Trono la sincera adhesión de dichas corporaciones, expresando el profundo sentimiento que han experimentado al saber el criminal atentado contra las augustas personas de SS. MM., así como la satisfacción de que la Divina Providencia les haya preservado de la mano alevosa que para mengua del pueblo español intentara tan horrendo crimen.»

VERIN 21 Julio, 12 m.—El Comité radical de Verin al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El mismo protesta indignado contra el infame atentado á la vida de SS. MM., y ruega á V. E. signifique su satisfacción por haberse frustrado tan infame atentado.»

VILLANUEVA 20 Julio, 10'10 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y Milicia ciudadana de esta villa transmiten á V. E. por mi conducto la justa indignación que les ha causado el criminal atentado contra las augustas personas de SS. MM., y la satisfacción con que han visto frustrados tan indignos propósitos.»

ZAMORA 21 Julio, 8'30 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Sres. Juez de primera instancia, Promotor fiscal de este partido y el cuerpo de Ingenieros de Obras públicas de la provincia me han hecho presente su satisfacción por que haya sido frustrado el conato de regicidio que tuvo lugar el día 18, y felicitan por ello á SS. MM. y al Gobierno.»

IDEM id., 9 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y todos los demás individuos del Juzgado de Toro ruegan encarecidamente á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el profundo disgusto é indignación con que han visto el horroroso atentado que contra las Reales Personas se dirigió en la noche del 18 del corriente.—Y me complace en transmitirlo á V. E. para los efectos expresados.»

ZARAGOZA 21 Julio 11'53 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«Se me ha presentado una comisión de individuos del partido republicano para manifestarme en su nombre y en el de gran número de sus correligionarios que protestan del execrable crimen intentado contra SS. MM., y están dispuestos á sostener aun á costa de su sangre la causa del orden y de la libertad.—De muchos pueblos de la provincia se me dirigen también las protestas y adhesiones más entusiastas.»

EXPOSICIONES.

Los Representantes de Francia, Bélgica, Portugal, Austria, Rusia y Estados-Unidos en esta corte han felicitado en los términos más expresivos á SS. MM. los Reyes de España, en nombre de sus respectivos Soberanos y Gobiernos, por haberse frustrado el inicuo crimen que puso en peligro sus vidas en la noche del 18 del actual.

Excmo. Sr.: El acontecimiento que tuvo lugar en esa corte la noche de anteayer, en que se atentó contra la vida de SS. MM., ha causado la más honda y dolorosa impresión en este país.

Así es que la Diputación, asociándose á la justa y unánime indignación que ha traído en pos de sí un hecho tan contrario á la hidalguía proverbial del pueblo español, ruega á V. E. el favor de que se digna ser intérprete de los sentimientos de estos habitantes cerca del Gobierno, quedando á su ilustrada solicitud la forma de llevar á cabo el encargo que la Diputación le confia, en la esperanza de que se servirá aceptarlo, y por el que le anticipa el testimonio de su mayor gratitud y de su más alta y distinguida consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 20 de Julio de 1872.—El Teniente Diputado general en ejercicio, Ramon Ortés de Velasco.—Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, Diputado general de Alava.—Madrid.—Remitida por el Marqués de Urquijo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: El Vicario general castrense interino, por sí y á nombre de todo el clero de su jurisdicción, tiene el honor de dirigirse á V. E. para expresar su indignación profunda por el horrible atentado que tuvo lugar en la noche de ayer contra la vida preciosa de S. M. (Q. D. G.)

El Vicario castrense que suscribe da gracias á la Divina Providencia por haber salvado milagrosamente á las Reales Personas y á la Nación del caos y confusión consiguientes.

Dígnese V. E. hacer presente la expresión de estos sentimientos á S. M., contando con la fidelidad y adhesión del que suscribe y del clero todo castrense.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1872.—Excmo. Sr.—Miguel de Aparici.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: El Comandante de Carabineros de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Me he enterado con indignacion del criminal atentado cometido contra la vida de SS. MM. que se digna V. S. comunicarme en su escrito que acabo de recibir; manifestándole, por si tiene á bien ponerlo en conocimiento del Gobierno Supremo, que la Comandancia de Carabineros de Asturias deplora como una gran desgracia el que la Nacion española, amante siempre de sus Reyes, abrigue en su seno seres malvados capaces, no ya de poner término á existencias tan preciosas, si ni aun ofender levemente á las augustas personas que por tantos títulos son acreedoras al respeto y amor de los pueblos. Cuento V. S. con mi espada y fuerza que mando para sostener el orden público si los enemigos de las instituciones vigentes, aprovechándose de este punible y escandaloso hecho, tratasen de alterarlo.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 19 de Julio de 1872.—Excmo. Sr.—Florentin R. Casanova.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Los Profesores del Instituto, en vista del inaudito atentado que intentó consumarse en la noche del 18 de actual contra la augusta persona que ocupa el Trono español, recurren al Gobierno de la Nacion con objeto de manifestarle se adhieren á los sentimientos de profunda indignacion que agitan sin duda en estos instantes á todos los buenos españoles, deplorando existan en esta Nacion heroica seres tan degradados y envilecidos, indignos de vivir en pueblos cultos y naciones civilizadas.

Los individuos del Claustro ofrecen al Gobierno sus recursos y todos los medios de que pueden disponer para la conservacion de la tranquilidad y mantenimiento del orden público. Guadalajara 20 de Julio de 1872.—Excmo. Sr.—En nombre de los Profesores del Instituto, el Director accidental, Natalio de San Roman.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En vista del infame atentado de que han sido objeto SS. MM., hoy á las once se han reunido en estas Casas Consistoriales el Ayuntamiento, asamblea de asociados, Vicepresidente de la Comision permanente de la Excmo. Diputacion provincial, Diputado por Malagon, Voluntarios de la Libertad, Juzgados de primera instancia y municipal, Párrocos, Arcipreste y Rectores de ámbas parroquias, manifestando el profundo dolor que ha causado el horrible atentado de que han sido objeto SS. MM., y protestando enérgicamente contra tan vil proceder.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento en conformidad del telegrama que V. E. habrá recibido, y para su mayor ampliacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Daimiel y Julio 20 de 1872.—Excmo. Sr.—Joaquin Pinilla.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, tengo el honor de suplicar á V. E. se digne hacer á SS. MM. la siguiente manifestacion:

«El Ayuntamiento de La Roda, en la provincia de Albacete, que como el pueblo todo á quien representa ha sabido con la más profunda pena é indignacion el horrible atentado de unos miserables contra la importante vida de sus amables y queridos Reyes, por sí y á nombre de sus comitentes se apresura á dar á SS. MM. la más entusiasta y cordial enhorabuena por haber salido ilesos de tan grave riesgo, felicitándose á la vez de que para dicha de la patria tan visiblemente proteja la Providencia vidas tan queridas, y de reiterar á SS. MM. la firmísima adhesion de este Municipio.»

Dios guarde á V. E. muchos años. La Roda 20 de Julio de 1872.—El Alcalde, Santiago Atienza.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento que presido tiene el sentimiento de lamentar el doloroso y á la vez repugnante atentado cometido contra las vidas de SS. MM., y ruego á V. E. se sirva hacer presente á las Régias Personas la satisfaccion que experimenta este Municipio al ver frustrado el horrendo crimen, que tan graves consecuencias hubieran sobrevenido para nuestra patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Piedrahita 20 de Julio de 1872.—Excmo. Sr.—Tomás Bonilla Ibañez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento, Comité progresista-democrático-radical, Jefes y Voluntarios de la Libertad de la villa de Briviesca, en la provincia de Burgos, en el momento que ha llegado á su noticia el horrible y feroz atentado que unos cuantos malvados intentaron perpetrar en la noche del 18 del actual contra la persona de S. M. el Rey D. Amadeo I y su esposa que le acompañaba, se apresuran á manifestar por conducto de V. E. la indignacion que les ha causado, y protestan de la mancha que se ha querido inferir á la grande historia española, solicitando en su consecuencia que sin contemplacion de ninguna clase se imponga á los culpables la pena á que se han hecho acreedores.

Esta circunstancia hace que reiteren su adhesion y ofrezcan su cooperacion para salvar el Trono, protegido sin duda alguna por la misma Providencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Briviesca 20 de Julio de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Villanueva.—El del Comité, Simon Pancorbo.—El Capitan de Voluntarios, Cristóbal Labarga.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

TRIBUNAL SUPREMO.

Sala cuarta.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1872, en los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden, seguidos por D. Clemente Igartúa y Urcelay, representado por el Licenciado D. Vicente Morales Diaz, con la Administracion general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, coadyuvada por el Licenciado D. Mariano Ayuso en nombre de D. José García Pérez, sobre rescision de las sentencias pronunciadas por la Sala primera de la Audiencia de Granada en 4 de Julio de 1871, que declaró la caducidad de la mina titulada *Niño Perdido*,

y la de este Tribunal Supremo de 12 de Diciembre del mismo año, en que se declaró desierto el recurso de apelacion interpuesto de aquella por no haberse presentado el Igartúa en el tiempo marcado por la ley para sostenerlo:

Resultando que ante la Sala primera de la Audiencia de Granada se siguieron autos contencioso-administrativos entre D. Clemente Igartúa y Urcelay, el Ministerio fiscal y D. José García Pérez, como coadyuvante de la Administracion, sobre caducidad de la mina titulada *Niño Perdido*, en los cuales y despues de los trámites de derecho dictó sentencia la referida Sala en 4 de Julio de 1871 declarando firme el decreto del Gobernador que ordenó la caducidad de dicha mina:

Resultando que notificada la anterior sentencia en el dia 6, en el 7 apeló D. Clemente Igartúa y Urcelay, cuyo recurso le fué admitido en el dia 11; y que en el 26 se citaron y emplazaron las partes para ante este Tribunal Supremo, á donde se remitieron los autos originales:

Resultando que á su virtud acordó la Sala que se instruyese al Ministerio fiscal, y luego que compareciese la parte apelante ó espirase el término del emplazamiento se diese cuenta:

Resultando que en el dia 24 de Octubre del referido año acusó el Fiscal la rebeldía al apelante, y se presentó el Licenciado D. Mariano Ayuso, á nombre de D. José María García Pérez, haciéndolo igualmente en el dia 27 el apelante D. Clemente Igartúa y Urcelay, representado por el Licenciado Don Vicente Morales Diaz, mejorando el recurso interpuesto:

Resultando que dada cuenta á la Sala de los anteriores escritos, en el dia 27 de Octubre acordó pasar los autos al Magistrado Ponente sobre la rebeldía; y en 7 de Noviembre determinó asimismo se pusiesen los autos de manifiesto por tres dias á las partes, y despues que se pasasen con apuntamiento al Sr. Magistrado Ponente para resolver acerca del incidente de rebeldía:

Resultando que en este estado presentó escrito D. José García Pérez solicitando que sin más trámite se declarase desierta la apelacion, á que se acordó por la Sala estar á lo proveido en el dia 7 de Noviembre:

Resultando que celebrada la vista del incidente en el dia señalado para ella, se dictó sentencia por esta Sala en 12 de Diciembre, teniendo por acusada la rebeldía formulada por el Ministerio fiscal á nombre de la Administracion general del Estado, y por desierto el recurso de apelacion interpuesto por D. Clemente de Igartúa y Urcelay, se declaró consentida y firme la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Audiencia de Granada en 4 de Julio anterior:

Resultando que contra ámbas sentencias ha interpuesto recurso de rescision en 3 de Enero de 1872 el Licenciado D. Vicente Morales Diaz solicitando que en su dia, declarándolas rescindidas, se acceda á lo pretendido en su escrito de mejora de apelacion, fundándose en que D. Clemente de Igartúa no ha podido comparecer en tiempo para mejorar la apelacion, como se proponia justificar si el Tribunal le daba medios para ello:

Resultando que emplazado el Ministerio fiscal y el Licenciado D. Mariano Ayuso, solicitan se desestime el recurso de rescision, fundados en que no se han presentado los documentos justificativos de la causa que indica, ni ella es de las que señala el reglamento:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Juan Jimenez Cuenca:

Considerando que atendido el conjunto de las disposiciones del cap. 7.º del reglamento del Consejo de Estado para lo contencioso, y con especialidad los artículos 403 y 406, la rescision de las sentencias dictadas en rebeldía sólo procede en el caso de ser nula la cédula de emplazamiento, ó en el de fuerza mayor y notoria que impida comparecer á la parte acusada de rebeldie en el término legal:

Considerando que D. Clemente Igartúa no ha alegado ninguna de esas dos causas en el recurso de rescision que ha formulado contra la sentencia de esta Sala, que le declaró rebeldie á instancia de la Administracion por no haberse presentado en tiempo hábil á mejorar la apelacion que interpuso y le fué admitida en la Audiencia de Granada; absteniéndose además de acompañar á su solicitud documento alguno justificativo de su imposibilidad para haberlo hecho como era necesario si habia de prosperar atendida la índole del recurso y la jurisprudencia establecida por el Consejo de Estado;

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente el recurso de rescision interpuesto por D. Clemente Igartúa, y que no há lugar á su admision, quedando en su consecuencia firme y subsistente la sentencia pronunciada por la Sala en estos autos el 12 de Diciembre último.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—Trinidad Sicilia.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Juan Jimenez Cuenca, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 1872.—Enrique Medina.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Mayo de 1872, en los autos contencioso-administrativos promovidos por D. Pedro Santillan, representado por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero, contra la Administracion general del Estado, que lo es por el Ministerio fiscal, sobre nulidad del acuerdo de la Diputacion provincial de Segovia de 17 de Febrero de 1871, hoy sobre rebeldía:

Resultando que dicha Diputacion provincial en sesion de 17

de Febrero de 1871 admitió como Diputado por mayoría de votos á D. Paulino Rodriguez Sanchez y D. Ignacio Estéban García, porque D. Pedro Santillan era deudor al Estado por compra de bienes nacionales, y D. Anacleto Perez Rubio no llevaba cuatro años de vecindad en su distrito, no obstante haber obtenido estos mayoría de votacion en sus respectivas elecciones:

Resultando que contra este acuerdo interpusieron los dos últimos recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 24 del mismo mes de Febrero, representados por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero; y previo dictámen fiscal, acordó la misma en 23 de Abril no haber lugar á la admision del recurso en la forma que habia sido presentado, porque las reclamaciones de ámbos recurrentes eran diversas, referentes á distintos actos no acumulables; y por tanto no habia identidad de personas, cosas y acciones, por lo que *debieron ser propuestos separadamente*:

Resultando que á su virtud en 6 y 20 de Mayo reprodujeron su reclamacion *separadamente*; y oido el Ministerio fiscal, dicha Sala de lo civil en 3 de Junio del referido año declaró no haber lugar á lo pretendido y estar á lo acordado en 23 de Abril por haber trascurrido ya el término fatal é improrogable que establece el art. 30 de la ley provincial de 20 de Agosto del año anterior para la interposicion de las demandas contenciosas:

Resultando que de la anterior resolucion se alzaron los interesados; y admitido el recurso en 22 de Junio de 1871, y citados y emplazados en 14 de Julio, se remitieron los autos á este Tribunal Supremo, donde se personó por sí propio D. Anacleto Perez Rubio mejorando el recurso en 30 de Agosto; y habido por parte, se pasaron los autos al Ministerio fiscal, quien en 30 de Diciembre acusó la rebeldía á D. Pedro Santillan, y pidió que se tuviese por acusada en todas sus consecuencias:

Resultando que en 5 de Enero de 1872 se presentó en los autos el D. Pedro Santillan, representado por el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero, pidiendo se le concediese vista para mejorar el recurso; y caso de no haber lugar á ello se le tuviese por personado para las diligencias sucesivas, á que se acordó por la Sala en el dia 11 traer los autos á la vista para resolver el incidente de rebeldía con citacion del Ministerio fiscal y de D. Pedro Santillan:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Ignacio Vieites:

Considerando que, segun lo dispuesto en los artículos 232 y 234 del reglamento sobre el modo de proceder en los negocios contenciosos de la Administracion de 30 de Diciembre de 1846 cuando laalzada se interpone en la Península dentro del término de dos meses, contados desde el trascurso de los 40 dias concedidos para interponerla, el apelante debe mejorar el recurso, deduciendo en forma la demanda de agravios, y que pasado dicho término sin haberlo verificado procede que se declare desierta la apelacion, y la sentencia consentida á la primera rebeldía que le acuse el apelado:

Considerando que en nombre de D. Pedro Santillan se entabló el recurso dealzada del auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 3 de Junio de 1871, que le fué admitido en 22 del mismo mes; y que habiendo sido emplazado para ante este Tribunal Supremo en 14 de Julio siguiente, dejó trascurrir con notable exceso el predicho término sin mejorar el mencionado recurso; por lo que el Ministerio fiscal en representacion de la Administracion, como apelado, le acusó la rebeldía en 30 de Diciembre del propio año:

Y considerando que si bien el Licenciado D. Luis de Trelles y Noguero se presentó en nombre del apelante seis dias despues de habersele acusado la expresada rebeldía, no le exime esta gestion extemporánea de las consecuencias prevenidas en los referidos artículos del reglamento, porque la parte apelada, habia adquirido el derecho de que se declare firme la sentencia que recayó en su favor;

Fallamos que, teniendo por acusada la rebeldía por el Ministerio fiscal en nombre de la Administracion, debemos declarar y declaramos desierto el recurso de apelacion deducido por D. Pedro Santillan, y firme el auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en 3 de Junio de 1871 en cuanto se refiere á este interesado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—José Jimenez Mas-carós.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Ignacio Vieites, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 1872.—Enrique Medina.

En la villa de Madrid, á 24 de Mayo de 1872, en los autos promovidos por demanda presentada á nombre de Doña María del Carmen Tabliego y Gorzalez, y en su representacion el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, contra la Administracion general del Estado, de quien es asimismo representante el Ministerio fiscal, sobre revocacion de la Real orden de 16 de Noviembre de 1863, que declaró la caducidad de un crédito, hoy sobre procedencia de la via contenciosa:

Resultando que en el año de 1821 reclamó D. Benigno Lopez del Redal de la Comision Española en París la cantidad de 1.500.000 francos procedentes de suministros hechos al ejército francés que invadió la provincia de Zaragoza, y de metálico y efectos que le fueron ocupados militarmente, cuya recla-

macion fué declarada inadmisibile por presentarla fuera de tiempo hábil para ello, puesto que se deducia tres años después, por lo que no podia figurar en los estados que sirvieron de base á los Tratados celebrados con el Gobierno francés en el mes de Abril del año de 1818: por esta razon tambien la Junta de Tratados declaró caducado dicho crédito en 3 de Diciembre de 1832:

Resultando que con posterioridad insistieron los herederos del D. Benigno Lopez del Redal en la misma solicitud, y se pidió informe sobre ella á la Junta de la Deuda pública y á la Asesoría general del Ministerio, dictándose á su virtud Real orden en 16 de Noviembre de 1865 confirmando el acuerdo de 3 de Diciembre de 1832 ántes expresado, en que se declaró la caducidad del referido crédito, á pesar de que se intentó hacer valer lo extraordinario de las circunstancias, que impidieron al primitivo acreedor deducir á tiempo su reclamacion:

Resultando que comunicada la anterior Real orden á Doña María del Carmen Tabliego, en concepto de heredera del Don Benigno, con fecha 6 de Marzo de 1871, en 24 de Agosto del mismo año presentó demanda contencioso-administrativa en este Tribunal Supremo por medio de su representante y defensor el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso pidiendo que dicha Real orden se revoque, y que se declare tiene derecho á que por el Estado y en la forma prevenida se le abone el importe é intereses de los efectos y suministros que de su pertenencia ocuparon las Autoridades francesas en los años de 1808 y 1809, asentando para ello los fundamentos que creyó oportunos, y principalmente que, segun el art. 1.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 y 36 de la ley de 17 de Agosto de 1860, toda resolucion ministerial que agravie los derechos de un tercero es apelable y puede dejarse sin efecto en la via contenciosa interponiendo este recurso dentro de los seis meses siguientes á la notificacion administrativa:

Resultando que reclamado y recibido el expediente gubernativo, se pasó con los autos al Ministerio fiscal, que en dictámen de 21 de Marzo de 1872 se opone á la admision de la demanda; alegando á este fin, además de la falta de prueba de la recurrente, respecto á su personalidad por no acreditar ser la heredera de D. Benigno Lopez del Redal: que la Doña Carmen Tabliego y Gonzalez se dió por enterada de la resolucion que el año de 1865 recayó á su reclamacion en su escrito ó exposicion de 25 de Febrero de 1871; y que habiendo presentado la demanda en 24 de Agosto, aun partiendo de la fecha del traslado, que es de 6 de Marzo, habian trascurrido ántes más de cinco meses entre la notificacion administrativa ó el acto equivalente ántes referido y la presentacion de dicha demanda: que el plazo para ejercitar el recurso contencioso en esta clase de asuntos es el de un mes, contado desde la fecha de la notificacion, segun el art. 17 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851 y Real orden de 27 de Diciembre de 1852; y que aun cuando se quisiera hacer aplicacion de los preceptos establecidos en la ley de caducidad de créditos contra el Estado, su

artículo 18 sólo concede el término de dos meses para el ejercicio del recurso:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Herreros de Tejada:

Considerando que la Real orden contra la cual se reclama causó estado, y para pedir su reforma ó revocacion en via contenciosa era indispensable se hubiese interpuesto este recurso dentro del término legal:

Considerando que comunicada á la recurrente dicha Real resolucion en 6 de Marzo de 1871, segun se reconoce en la demanda, y habiendo sido presentada esta en 24 de Agosto del mismo año, se entabló despues de espirado el plazo legal, puesto que el señalado por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1851 y por la Real orden de 27 de Diciembre de 1852 para casos como el de que se trata es el de un mes improrrogable:

Y considerando que el término más ámplio concedido por la ley de 19 de Julio de 1869 y por otras anteriores disposiciones sobre caducidad de créditos contra el Estado, aunque se supusieran estas aplicables al presente caso, tampoco puede favorecer á la demandante, porque habia trascurrido asimismo dicho término con mucho exceso cuando interpuso su recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos improcedente la via contenciosa, y que no há lugar á la admision de la demanda presentada por Doña María del Carmen Tabliego y Gonzalez contra la Real orden de 16 de Noviembre de 1865, que quedó firme por no haberse interpuesto dicho recurso dentro del término legal.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la Coleccion legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la oportuna certificacion, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Juan Jimenez Cuenca.—Ignacio Vieites.—Juan Cano Manuel.—José Jimenez Mascarós.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Herreros de Tejada, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 24 de Mayo de 1872.—Enrique Medina.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia los dias impares no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que tienen reclamados, previa la identificacion de sus personas:

- D. Estéban Samaniego Muñoz.
- D. Meliton Mendoza.
- D. Gaspar Rodriguez.
- D. Francisco de Paula Rojas.
- D. Antonio Carlos Ortiz.
- Doña Teresa Planes Rechs.
- D. José B. Gomez.
- Sr. Marqués de Almonacid.
- D. Joaquin Beseansa.
- D. José Suarez.
- D. Emilio Caña Bataller.
- D. Manuel Serrano.
- D. Cándido Luanco.

Por segunda vez y con el propio objeto se cita á

- D. Juan Calvo.
- D. Juan Rivera.
- D. Felipe Martinez.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 8 de Agosto de 1871, dictada á consecuencia de propuesta hecha por esta dependencia, se advierte á las personas que tengan que hacer efectivas algunas cantidades en la misma por alcances de fallecidos no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para las gestiones de cobro; bastará que los interesados se dirijan á su Jefe por sí ó por conducto del Alcalde respectivo para que los reciban directamente sin gravamen de ninguna especie, bien por los depósitos ó cuerpos de infantería si residiese en puntos donde estos se encuentran, ó en libranzas del Giro mútuo.

Madrid 20 de Julio de 1872.—El Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Lista de los números señalados hasta el día 20 del corriente para el pago de los resguardos al portador que salieron amortizados en el sorteo de 1.º del actual, y de los que han correspondido á cada decena en el celebrado en este día.

NÚMEROS DE		NÚMEROS DE	
Señalamiento.	Sorteo.	Señalamiento.	Sorteo.
1 á 40	29	201 á 40	3
41 20	40	241 20	34
21 30	41	221 30	1
31 40	37	231 40	48
41 50	33	241 50	7
51 60	8	251 60	15
61 70	4	261 70	26
71 80	27	271 80	23
81 90	30	281 90	12
91 100	9	291 300	17
101 10	22	304 10	31
111 20	40	314 20	38
121 30	6	324 30	35
131 40	21	334 40	16
141 50	20	344 50	24
151 60	28	354 60	25
161 70	36	364 70	14
171 80	2	374 80	3
181 90	19	384 90	32
191 200	13	394 400	39

Madrid 21 de Julio de 1872. — El Director general, Rios y Portilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Julio de 1872.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL DE ÁMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	41	40	24	3	1	4	25	»	»	»	»	»	»	»	25
Buenavista.....	42	40	22	4	3	4	26	1	»	1	»	»	»	1	27
Centro.....	9	4	13	1	1	2	15	1	1	2	»	»	»	2	17
Congreso.....	9	8	17	2	4	6	23	»	»	»	»	»	»	»	23
Hospicio.....	41	14	25	4	3	4	29	»	1	1	1	»	1	2	31
Hospital.....	40	18	28	6	3	9	37	3	2	5	»	»	»	5	42
Inclusa.....	46	46	32	24	24	48	80	3	1	4	2	2	4	8	88
Latina.....	20	18	38	5	4	9	47	1	1	2	»	»	»	2	49
Palacio.....	21	8	29	5	1	6	35	1	»	1	»	»	»	1	36
Universidad.....	20	12	32	3	6	9	41	2	»	2	»	»	»	2	43
TOTALES.....	439	418	257	51	50	101	358	12	6	18	3	2	5	23	381

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Julio de 1872, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia....	16	3	»	19	5	1	1	7	26
Buenavista....	5	4	»	9	7	1	3	11	20
Centro.....	7	1	»	8	6	2	2	10	18
Congreso.....	2	1	»	3	6	2	»	8	11
Hospicio.....	12	3	»	15	15	1	5	21	36
Hospital.....	26	15	5	46	31	7	9	47	93
Inclusa.....	28	2	1	31	30	2	1	33	64
Latina.....	26	1	»	27	27	2	1	30	57
Palacio.....	25	5	1	31	15	8	3	26	57
Universidad..	10	3	1	14	15	3	»	18	32
TOTALES..	157	38	8	203	157	29	25	211	414

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta corte durante la primera decena de Julio de 1872, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VIOLENTA, HERIDA, CAIDA, ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).			
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia....	17	5	2	1	»	»	»	»	»	1	49	7
Buenavista....	7	10	1	1	»	»	1	»	»	»	9	11
Centro.....	7	9	»	»	1	1	»	»	»	»	8	10
Congreso.....	2	8	»	»	»	»	1	»	»	»	3	8
Hospicio....	14	19	»	»	1	1	»	1	»	»	15	21
Hospital.....	40	40	6	7	»	»	»	»	»	»	46	47
Inclusa.....	22	26	3	4	6	3	»	»	»	»	31	33
Latina.....	23	25	4	5	»	»	»	»	»	»	27	30
Palacio.....	28	25	3	1	»	»	»	»	»	»	31	26
Universidad..	13	17	1	1	»	»	»	»	»	»	14	18
TOTALES..	173	184	20	20	8	5	2	1	»	1	203	211

Madrid 18 de Julio de 1872.—El Director general, José Rivera.

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL.

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Abril del año de 1872, comparado con igual mes del de 1871, y el de las que lo fueron en los tres primeros meses de dichos años.

ARTÍCULOS.	UNIDAD.	EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1871.		EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE 1872.		EN EL MES DE ABRIL DE 1871.		EN EL MES DE ABRIL DE 1872.		DIFERENCIAS ENTRE ABRIL DE 1871 Y 1872.											
										MÁS EN ABRIL DE 1872.		MÉNOS EN ABRIL DE 1872.									
		Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.	Cantidades.	Valores. — Pesetas.								
Aceite comun.....	Kilógramos.	2.697.664	2.697.664	4.250.098	4.250.098	1.625.639	1.625.639	2.311.789	2.311.789	686.130	686.130	»	»								
Aguardiente.....	Litros.....	1.134.453	794.118	805.449	563.815	489.009	342.306	421.851	295.296	»	»	67.438	47.010								
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	364.888	642.554	390.849	683.885	69.429	421.501	427.194	222.589	57.765	401.088	»	»								
Corcho.....	Millares....	En taponos.....	491.558	2.873.370	321.944	4.829.115	63.682	955.230	84.563	1.268.445	20.881	313.215	»	»							
		En planchas y tablas.....	177.809	71.123	324.944	429.978	75.415	30.166	139.651	47.860	64.236	17.694	»	»							
Esparto.....	Kilógramos.	No clasificado.....	419.360	23.872	52.920	10.584	18.600	3.720	42.520	2.504	»	6.080	1.216								
		En rama.....	22.470.034	4.943.407	16.222.271	3.568.899	2.645.850	582.987	5.824.938	1.281.486	3.179.088	699.399	»	»							
Especias.....	»	Obrado.....	867.240	216.809	661.958	165.489	287.915	71.979	204.951	51.238	»	82.964	20.741								
		Anís.....	6.079	5.474	119.006	107.405	26.042	23.438	36.969	33.272	10.927	9.834	»	»							
		Azafrán.....	46.445	807.250	40.503	523.150	5.978	298.900	7.594	379.700	4.616	80.800	»	»							
		Cominos.....	46.218	11.353	50.855	33.599	13.890	9.723	11.816	8.271	»	2.074	1.432								
		Pimiento molido.....	213.276	159.957	98.496	63.235	79.910	59.932	48.293	43.720	»	61.617	46.212								
		Almendras.....	600.746	924.416	514.510	634.461	198.076	339.695	423.640	174.696	»	74.436	164.999								
Frutas secas.....	»	Avellanas.....	1.468.140	880.885	1.852.990	1.111.794	371.028	232.617	157.772	94.663	»	213.256	127.954								
		Cacahuets.....	518.594	197.065	1.394.577	529.940	386.746	146.963	27.905	10.604	»	358.841	136.359								
Frutas verdes.....	»	Pasas.....	3.627.049	2.720.287	3.881.693	2.911.289	335.928	251.943	687.692	515.789	351.764	263.823	»	»							
		No clasificadas.....	1.053.432	478.011	1.483.517	697.873	400.037	30.582	103.785	29.941	3.748	»	641								
		Limonos.....	1.004.591	480.826	1.494.774	269.069	5.186	933	1.210	38	»	4.976	895								
		Naranjas.....	80.902	1.011.274	175.843	2.198.037	38.952	486.900	60.132	751.650	21.180	264.750	»	»							
Ganados.....	Millares....	Uvas.....	629	489	184	53	»	»	»	»	»	»	»								
		No clasificadas.....	2.423.743	630.066	54.745	13.483	55.093	14.324	9.700	2.522	»	45.393	11.802								
Granos.....	Kilógramos.	Alpiste.....	79.009	21.327	8.632	2.330	9.810	2.649	754	204	»	9.056	2.445								
		Arroz.....	982.032	411.914	1.125.161	506.322	580.850	261.382	841.561	378.702	260.711	117.320	»	»							
Harina de trigo.....	»	Avena.....	2.521.134	403.382	299.400	47.856	1.770.116	283.218	9.168	1.467	»	1.760.948	281.751								
		Cebada.....	2.170.945	434.190	1.142.161	228.432	900.497	180.089	49.707	9.941	»	750.790	170.148								
		Centeno.....	532.199	99.395	864.370	153.576	316.821	57.028	390.922	70.366	74.101	13.338	»	»							
		Trigo.....	829.990	224.098	9.438.362	2.277.357	413.761	111.715	633.008	170.912	219.247	59.197	»	»							
Jabon.....	»	Algarrobas.....	11.057.051	4.091.108	14.727.587	5.449.206	4.261.823	1.576.874	3.714.105	1.374.219	»	547.718	202.653								
		Garbanzos.....	1.108.835	831.626	1.370.088	1.025.566	424.123	318.096	465.449	349.087	41.321	30.991	»	»							
Lana en rama.....	»	Habas.....	311.860	990.202	691.582	1.871.879	185.506	462.717	98.572	210.644	»	86.934	252.073								
		Habichuelas.....	319.074	63.815	1.437.360	291.512	440.302	88.000	546.066	109.213	405.764	21.153	»	»							
Legumbres.....	»	Azogue ó mercurio.....	631.922	631.922	661.657	631.657	339.584	339.584	269.898	269.898	»	69.686	69.686								
		Cobre en barras, planchas &c.....	48.018	12.485	2.547	662	»	14.550	3.783	14.550	3.783	»	»	»							
Metales.....	»	Hierro y las herramientas.....	738.287	258.011	148.953	52.133	304.343	106.520	46.550	16.292	»	257.793	90.228								
		Plomo en barras, planchas &c.....	121.710	912.825	481.617	3.612.127	3.400	25.500	105.746	793.095	402.346	767.595	»	»							
Minerales.....	»	Hierro y las herramientas.....	737.291	1.105.940	248.114	372.170	44.396	66.594	11.348	17.022	»	33.048	49.572								
		Plomo en barras, planchas &c.....	556.043	417.031	1.374.171	1.030.618	279.628	209.721	211.831	158.873	»	67.797	50.848								
Papel.....	»	Calamina.....	19.727.286	8.797.111	24.737.755	13.472.628	7.721.721	4.420.989	8.690.113	4.921.669	968.392	500.680	»	»							
		Cobrizo.....	5.637.800	295.984	6.856.000	359.940	1.740.200	91.360	91.360	4.403.000	231.157	2.662.800	139.797	»	»						
		De hierro.....	51.391.379	3.995.631	66.529.596	5.375.581	23.221.998	1.876.337	32.280.321	2.608.250	9.058.323	731.913	»	»							
		Los demás.....	46.814.420	482.191	120.078.170	1.638.868	28.517.525	293.731	66.757.450	687.602	38.239.925	393.871	»	»							
Pastas para sopa.....	»	De Jerez y el Puerto.....	3.431.404	238.302	6.371.254	526.154	1.537.226	407.816	1.964.236	231.262	407.030	123.446	»	»							
		De Málaga.....	404.602	667.118	370.908	494.656	115.986	172.305	105.241	172.636	»	331	10.745	»							
Regaliz.....	»	Los demás.....	642.035	312.017	450.105	225.052	222.400	111.200	148.644	74.322	»	73.736	36.878								
		En extracto ó pasta.....	70.346	78.777	82.220	92.087	22.400	25.088	36.098	40.430	13.698	15.342	»	»							
Sal comun.....	»	En rama.....	341.345	68.469	833.096	166.620	382.420	76.484	289.467	57.893	»	92.953	18.501								
		Comun.....	29.034.069	1.162.153	49.291.851	1.971.673	21.826.532	873.061	12.900.760	716.030	»	8.925.772	157.031								
Seda en rama.....	»	De Jerez y el Puerto.....	17.984	1.052.298	14.133	591.247	11.275	380.273	4.868	271.383	»	6.407	108.890								
		Comun.....	907.590	453.794	1.093.365	476.265	461.228	80.614	247.403	123.701	86.175	43.087	»	»							
Vinos.....	Litros.....	Comun.....	23.235.333	5.813.833	32.978.016	8.244.504	11.412.938	2.833.231	11.115.443	2.778.861	»	97.495	74.373								
		Idem de Cataluña.....	4.566.338	2.739.803	5.714.767	3.428.860	1.304.338	782.603	2.205.136	1.323.082	900.798	540.479	»	»							
		De Jerez y el Puerto.....	9.880.774	24.701.935	9.372.468	23.431.169	2.364.265	5.910.692	4.044.895	10.112.237	1.680.630	4.201.575	»	»							
		De Málaga.....	1.391.980	1.391.980	599.085	599.085	426.430	426.430	489.446	189.446	»	236.984	236.984								
Generoso de los demás puntos del reino.....	»	Comun.....	395.149	592.723	21.002	31.503	211.879	317.818	15.320	22.980	»	196.550	294.838								
		Idem de Cataluña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»								
										86.116.804		103.034.238		29.983.825		37.225.708		10.140.631		2.898.748	
Diferencia de más en valores en Abril de 1872, comparado con 1871, en principales artículos.....										7.241.883		»		»		»		»			
Diferencia de más en valores en los tres primeros meses de 1872, comparados con 1871, en principales artículos.....										48.917.434		»		»		»		»			

NOTA. Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación. Madrid 16 de Julio de 1872.—El Director general de Aduanas, Jorge Arellano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Plácido Grande durante la epidemia cólerica que ha invadido á esta capital en el año de 1854, como individuo que ha sido de la Junta municipal de socorro del distrito del Hospital, con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, abriéndose un plazo de 15 días á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de cinco á ocho de la tarde, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Fiscal, José Quintana.—El Secretario, José Tomé.

D. José Quintana y Paz, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia para la instruccion del expediente justificativo del mérito contraído por D. Luis Roa y Veldrof durante la epidemia cólerica que ha invadido esta capital en el año de 1865, y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor auxiliando por cuantos medios estuvieron á su alcance á los invadidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento dictado para el ingreso de la Orden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 días á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en el Pasadizo de San Ginés, núm. 5, cuarto tercero, de cinco á ocho de la tarde, á manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado las reclamaciones que al objeto conduzcan.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Fiscal, José Quintana.—El Secretario, José Tomé.

Diputacion provincial de Guadalajara.

Acordada por la Exema. Diputacion provincial conservar para la enseñanza libre la cátedra de Dibujo que se encuentra vacante en el Instituto de segunda enseñanza de la capital, disponiendo asimismo sea gratificada con la cantidad de 1.000 pesetas que se han señalado en el presupuesto ordinario para el

presente año económico, se anuncia nuevamente al público fin de que los aspirantes á su desempeño puedan dirigir sus solicitudes documentadas á las oficinas de la corporacion dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Guadalajara 11 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.—Por acuerdo de la Corporacion provincial, el Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo procederse en este establecimiento á la venta en pública licitacion de 3.898 kilogramos de hierro batido existentes en estos almacenes, se avisa al público que la subasta tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director del establecimiento, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor, así como el referido hierro batido en los almacenes del mismo, todos los días laborables hasta el anterior en que se verifique la subasta, de diez á doce la mañana y de dos á cuatro de la tarde, siendo el precio límite fijado el de 13 céntimos de peseta por el kilogramo.

Para tomar parte en esta licitacion se presentarán proposiciones en pliegos cerrados y arreglados literalmente al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública licitacion la

venta de 3.898 kilogramos de hierro batido, se compromete á satisfacer por la referida cantidad de hierro (tantos céntimos de peseta por el kilogramo, en letra y sin enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)
Madrid 19 de Julio de 1872.—El Oficial Secretario, Natalio Gordo. = V.º B.º = El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Jimenez.

Dirección facultativa y económica de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 28 del próximo mes de Agosto tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección facultativa y económica la primera licitación pública para contratar la adquisición de los efectos de carpintería que se expresan en la tarifa que acompaña al pliego de condiciones, y que son los que como mínimo de construcciones se consideran mensualmente necesarios en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, bajo los tipos máximos que se fijan en la expresada tarifa y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.750 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consiste en 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado y fincas admisibles.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 18 de Julio de 1872.—P. V., Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que se acompaña para contratar la adquisición de los efectos de carpintería que se expresan en ella, y que son los que como mínimo de construcciones se consideran mensualmente necesarios en las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1872 á 1873, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, haciendo la baja de un... por 400 de los devengos (expresado por letra), según tarifa y despues de hecho el descuento de que trata la octava condicion.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Huesca.

El día 23 de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, se verificará en la Casa Consistorial subasta pública con el objeto de contratar las obras necesarias para construir y colocar un tinglado sobre el nuevo mercado de esta ciudad, y la cloaca y pavimento de la calle del Mercado nuevo de la misma, bajo el tipo de 34.942 pesetas, y con sujecion á los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Huesca 17 de Julio de 1872.—El Alcalde, Manuel Camo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mauricio Berned, Secretario.

Alcaldía constitucional de Almería.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se convocan aspirantes á la plaza de Delineante creada en cabildo de 16 de Abril último para los trabajos relativos al levantamiento del plano general de alineaciones de esta capital, bajo la direccion del Arquitecto municipal, cuya plaza ha sido dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales satisfechas por mensualidades vencidas; debiendo proveerse á los 20 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID; á cuyo efecto presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio los que tengan título de Delineante y reúnan mejores circunstancias para su desempeño, cesando en este destino luego que el plano de que se hace mérito obtenga la aprobacion superior.

Almería 10 de Julio de 1872.—Antonio Duran.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Estéban Perez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 21 de Julio de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	479	62	541	461.493
Auxiliar 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	67	2	69	46.030
Idem 2.ª.—Corredera de San Pablo, núm. 23....	69	3	72	48.110
TOTALES.....	615	67	682	495.633

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	36	28	64	476.173'03

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon M. Calatrava.—D. Félix García Go-

mez.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Sabino Herrero.—D. Que de Veragua.—D. Ignacio Rojo Arias.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Manuel Becerra.—D. Patricio Lozano.—D. Francisco Pi y Margall.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Ciudad-Real.

D. Jáime Moya, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente hago saber á todas las Autoridades de la Nacion y á los Jefes de los puestos de la Guardia civil que en la madrugada del día 2 del corriente fueron robadas por dos hombres desconocidos, al parecer jitanos, tres mulas de la propiedad de Gregorio Puebla, vecino de la villa de Carrion de Calatrava, que pastaban en su término y sitio de las Yeseras; y no habiendo sido habidos, he decretado la busca y captura de dichas tres caballerías, cuyas señas se anotarán á esta continuacion, y halladas que sean con las personas que las tuvieren se remitan á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin encargo que por los agentes de las dichas Autoridades se practiquen las diligencias del caso.

Dado en Ciudad-Real á 8 de Julio de 1872.—Jáime Moya.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas de las mulas robadas.

Una mula llamada Cariñosa, castaña clara, cinco años, dos dedos sobre marca, un poco gacha, algo almadrada, herrada del hocico.

Otra llamada Redonda, negra, de 14 á 15 años, marcada, dorso un poco ensillado, herrada del hocico con una O.

Otra llamada Golondrina, negro morcillo, nueve años, dos dedos menos de marca, herrada del hocico con una L al revés que no puede asegurar, con unos listones más claros que los de su capa en el costillar izquierdo y parte de la espalda.

Señas de los ladrones.

Dos hombres con sombreros anchos de ala y casco en diminucion, color negro; la estatura de uno de ellos más de dos varas; barba con bigote al parecer de poco más de un mes, muy moreno y no viejo; el otro más pequeño.

Se dice que eran jitanos y que iban cuatro.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Francisco Garcia, Cura de Abanto; Antonio Aparicio Modesto Fuentes, vecino de Castejon de Alarba; Jáime Cárles, vecino de Calatayud, y demás individuos que componian la partida carlista que al mando del Aparicio estuvo en el pueblo de Abanto el día 25 de Abril último, para que en el término de nueve dias que se les señalan por este segundo edicto, á contar desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelion. Que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, de lo contrario se seguirá la causan en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 5 de Julio de 1872.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin.

Escalona.

D. Julian Lopez y Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Escalona, que de ser así y estar ejerciendo el Escribano que refrenda da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo, tercero y último pregon á Alejandro Bruera Fernandez, soltero, soldado agregado en Marzo de este año á la parada de caballos padres del Estado, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, Toledo, se presente en este Juzgado á responder de lo que contra el mismo aparece en causa que se le sigue por imprudencia cometida con el caballo que el 24 de dicho mes montaba y lesionó en Santa Olalla á Cándido Torres, vecino del Casar de Escalona; aperebiéndole que de no verificarlo se seguirá en ausencia y rebeldía con arreglo á derecho, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Escalona á 5 de Julio de 1872.—Julian Lopez y Diaz.—Por mandado de S. S., Felipe Hidalgo Sabrido.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Maria Blazco de Costa, conocida por Marina, natural de Mora de Ebro y de 50 años de edad, el paradero de la cual se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se sigue por las lesiones que la causó Maria Vila, y al mismo tiempo prestar la oportuna indagatoria por las que infirió á la citada Vila; aperebiéndola que de no presentarse seguirá la causa por sus trámites y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers del Vallés á 3 de Julio de 1872.—Pedro Caula y Abad.—Por disposicion de S. S., Jáime Vallbona, Secretario habilitado.

Hellin.

D. Leon Cebrian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Antonio Hernandez Serrete, de esta vecindad, con morada en el heredamiento de Isco, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Julian Martinez Alvarez; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Hellin á 6 de Julio de 1872.—Leon Cebrian.—Por mandado de S. S., José Crispulo Escamilla.

Hervás.

D. Bonifacio Gonzalez Sanchez, Juez municipal interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á Francisco Estéban Hernandez, alias Campano; Crisanto Planchuelo y Rosendo Garcia, los dos primeros vecinos de Zarza de Granadilla y el último de Ahigal, para que se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por sublevacion en sentido carlista; aperebidos que de no verificarlo en el improrogable término que se les señala les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Hervás á 5 de Julio de 1872.—Bonifacio Gonzalez Sanchez.—De su orden, Aquilino Albalo.

La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roman y Masia, vecino de Albacete, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este, comparezca en este mi Juzgado con el objeto de hacerle una notificacion en causa que contra el Roman se sigue por el delito de estafa; en la inteligencia que de así verificarlo se le oirá y administrará justicia.

Dado en La Roda á 4 de Julio de 1872.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Marin.

Lucena.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gomez Jimenez, de esta naturaleza y vecindad, casado, de 44 años de edad, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle el delito de homicidio causado en la persona de Francisca Tellez Muñoz, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde que este llamamiento se publique en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en dicho proceso, y si así lo hiciese se le oirá y hará justicia; bajo aperebimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin más citarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, sin que pueda alegar ignorancia, se extiende el presente en Lucena á 4 de Julio de 1872.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Antonio de Blanco y Palma.

Llerena.

D. Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Presbítero Don Francisco Alvarez Barcia, Beneficiado de la Iglesia catedral de Zaragoza, á fin de que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue por el delito de rebelion.

Dado en Llerena y Julio 5 de 1872.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Chacon.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á D. José Garcia Romero y D. Francisco Visado y Soler, que han vivido respectivamente en la calle Mayor, 35, tienda, y en la del Olivo, núm. 5, para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por defraudacion, y asimismo se cita para que en el término de sexto dia comparezcan á prestar declaracion como testigos en la expresada causa Doña Josefa Sillero, que ha vivido en la calle de Barrionuevo, núm. 5, y D. Tomás Valle y Antolin, que lo ha hecho en la de Cuchilleros, núm. 12, principal.—P. Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita á la persona á quien en la mañana del 15 de Mayo último le hubiese sido sustraído un reloj en la Iglesia colegiata de San Isidro para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaracion en la causa que por tal suceso se instruye.

Madrid 7 de Julio de 1872.—El Escribano, Antolin Murga.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de tercero dia á un sujeto llamado Julian, cuyo apellido y actual paradero se ignora, es de 35 á 40 años de edad y ha estado sirviendo como cochero á las órdenes de Diego Mora, que habita en la calle de Panaderos, núm. 22, para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos á prestar una declaracion en asunto criminal.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El actuario, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, á Paneracio Francés y Garcia, prófugo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía de D. Francisco Nicomedes Ortega, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, piso bajo, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue de oficio por lesiones inferidas á su hermana Mauricia Francés y Garcia; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1872.—El Escribano, Ortega.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Félix Prat, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino del de primera instancia del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Eduardo Delgado Sebastian, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado del Congreso, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, con el fin de ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra él se sigue por hurto de un reloj; bajo aperebimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde y contumáz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1872.—Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama para que comparezca dentro del término de nueve dias á Isidro Colin y Alonso, que ha vivido en la calle de la Encamienda, núm. 13, buhardilla, y despues en una taberna de la calle de la Orden, á fin de llevar á efecto una

diligencia en causa criminal que contra él se sigue por estafa, debiendo presentarse en el expresado Juzgado, situado en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, Escribanía de D. Narciso Tribaldos; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Francisco Rivera Aguilera para que dentro del término de nueve días se presente en dicho Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, continuando el procedimiento en su ausencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1872.—El Escribano, La Torre.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Andrés Morell y Rivas, natural y residente en esta corte, hijo de Domingo y Joaquina, soltero, buñolero, de 20 años, que en el mes de Mayo último manifestó vivir en la calle de Jesús y María, núm. 30, cuarto segundo, para que en el término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar diligencias en causa criminal que por la Escribanía del refrandante se sigue contra el mismo por el delito de lesiones.

Madrid 6 de Julio de 1872.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita y llama por una sola vez y término de ocho días á Benita Prados para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, para la práctica de una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla.

Madrid 5 de Julio de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

Poa el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Fernando Hernandez Olivar para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que se sigue en el mismo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Diego Basnau para que dentro de los cuales comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia á virtud de carta-orden de los señores de la Sala tercera de la Exema. Audiencia de este territorio, referente á causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Manuel Mandly para que comparezca personalmente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha para el cumplimiento de un exhorto del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, cuyo exhorto se despacha por el actuario D. Luis Lopez.

Madrid 10 de Julio de 1872.—V.° B.°—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Isidora Lara Morales para que dentro de los cuales se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con el fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—V.° B.°—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Andrés Botines Cañada para que se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia en causa que al mismo se instruye por la Escribanía de D. Luis Lopez; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—V.° B.°—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Prudencio Casimiro Martínez y Perales para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, á fin de practicar una diligencia en causa que en el mismo se sigue por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1872.—V.° B.°—José Bermudez Cedron.—El Escribano, Luis Lopez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Manuel Monclús para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que

contra el mismo resultan en causa criminal que instruyo por disparo de tiros; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Encarnacion Demetria Sanchez Tejado para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra la misma resultan de causa criminal que instruyo por hurto; advirtiéndose que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Francisco García Masada para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que instruyo por lesiones; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Gumersinda N., natural de Yuncos, provincia de Toledo, partido judicial de Illescas, que en el mes de Febrero último entró á servir en la calle de la Encomienda, núm. 47, cuarto tercero, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que instruyo por hurto; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita por término de cinco días á los sujetos conocidos con los apodos del Diente y el Sastre para que dentro del mismo se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Jaques Quintana, sitos en el piso principal del edificio de las Salesas, á prestar una declaración en causa criminal que instruyo.

Madrid 3 de Julio de 1872.—José Bermudez Cedron.—Por mandado de S. S., Antonio Jaques Quintana.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Manuel García Calvo y á su esposa Idefonsa Gonzalez, que en el mes de Abril último vivieron en la calle del Meson de Paredes, núm. 64, cuarto tercero, desde el que se arrojó el Manuel causándose lesiones, para que en el término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á fin de practicar diligencias en causa que por el mencionado hecho se sigue por la Escribanía del autorizante.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Pedro Rodriguez Vizoso para que dentro del término de nueve días se presente en dicho Juzgado para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde, continuando el procedimiento en su ausencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1872.—El Escribano, La Torre.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita, llama y emplaza á Antonio Requena y Martinez, natural de Caudete, provincia de Albacete, hijo de Pedro y de Ramona, casado, cantero y albañil, de 27 años de edad, para que en término de nueve días que por tercera y última vez se le señala se presente en la cárcel de Villa de esta corte en clase de detenido á dar sus descargos en la causa que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego se sigue por lesión y muerte sucesiva de Vicente Perez Estecha; prevenido que de no verificarlo sin más citarlo ni emplazarlo se dará á la causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1872.—S. de Diego.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á José Fernandez Lorenzo, natural de San Salvador de Parga, de 36 años de edad, de oficio jornalero, y que en el mes de Abril último habitó en el lavadero del Platero, sito en el puente de Segovia, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por desacato; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1872.—V.° B.°—Alcaráz.—El actuario, Manuel Hortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á Ignacio Velasco y Alvarez para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—El actuario, Basilio Montoya.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Ciriaco José y Martin, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1872.—Alcaráz.—Por mandado de S. S., Tomás Bande.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á los tenedores de págueses procedentes de la Sociedad concursada *La Beneficencia*, así como á los que por cuentas corrientes ú otro cualquier título puedan ser acreedores á ella, con el fin de que se presenten en la audiencia del mismo, situada en el local de las Salesas, el día 13 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana, para que tenga lugar el nombramiento de sindicatura de dicha Sociedad, cualquiera que sea el número de acreedores que asistan á este segundo llamamiento.

Madrid 2 de Julio de 1872.—El Escribano, Benito Cepeda.

Madrid.—Madrilejos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascripto Escribano da fé.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que con escopetas de dos cañones, zurrón á la espalda, vestidos de corrales y con abaracas, robaron en la mañana del día 9 de Mayo último á Víctor Jimenez, vecino de Villar de Lara, provincia de Soria, la cantidad de 355 pesetas 25 céntimos en el sitio de Salobrai, término de la villa de Urda, comprension de este Juzgado, para que en el término de nueve días comparezcan en este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que con tal motivo se instruye por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrilejos á 9 de Julio de 1872.—José María Moraleda.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

Medina.—Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Gutierrez, natural de Pravia, en la provincia de Oviedo, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 5 de Julio de 1872.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Licenciado Joaquin Moguel.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este mi primer edicto y último pregon se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, á Isidoro Vazquez, Pedro Martinez, Ceferino Santamaría, Lúcio Palacios, Eusebio García y Santiago del Castillo, vecinos de esta ciudad; D. José María Martínez Herran, Alférez de infantería; D. Anastasio Moreno, Presbítero; Angel Martínez, Nicolás Herran, Juan Hernandez, Segundo Moya, Timoteo Moreno, Pascual Trillo y Escolástico Moreno, de Campillo de Dueñas; Pio Vazquez, de Cubillejo del Sitio; Bonifacio Galvez, de Algar; Félix Vazquez, alias Tambor, de El Pobo; Eustaquio Acezo, de Tombia; Diego Sanz, de Cubillejo de la Sierra; Ramon Berlanga, de Milmarcos, y Don Aniceto Lopez, Cura párroco de Herrería, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo por rebelion en sentido carlista; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 10 de Julio de 1872.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Leonardo García.

Mondongo.

En nombre del Rey D. Amadeo I (Q. D. G.), exhorto y ruego á todas las Autoridades procuren la vista, captura y remision á este Juzgado con seguridad de Martin Gonzalez Cachafeiro, de 24 años de edad, natural de San Mamed de Millareda, Ayuntamiento de Forcarey, partido de la Estrada, provincia de Pontevedra, que se fugó en la última noche de la cárcel pública de este partido, en donde se hallaba penado á cadena perpétua por robo y homicidio.

Señas personales del fugado.

Estatura cinco piés escasos, regordete, cara redonda, color bueno, pelo negro tirando á castaño oscuro, ojos del mismo color, pequeños y muy vivos, barbilampino; viste pantalon blanco de estopa, chaleco blanco con rayas azules muy decaidas de color, chaqueta de paño castaño oscuro remendado en los codos, camisa de lienzo del país, pañuelo blanco á la cabeza; calza alpargatas blancas cubiertas y muy viejas.

Mondongo 21 de Julio de 1872.

Motilla del Palancar.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente primer edicto y término de 30 días, á contar desde el cu que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín* de la provincia, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento por Pedro Ruiz Benavente, vecino de Olmedilla de Alarcón, con el fin de que se presenten en este Juzgado por sí ó con la representación debida á ejercitar la accion que les convenga; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de abintestato provocado por D. Pascual Lozano, vecino de Cieza.

Dado en la Motilla del Palancar á 6 de Julio de 1872.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., José Roldán.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días, á contar desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo á Juan Diego de la Orden, natural y vecino de Peral, para que se presente en

este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de D. Julian Navalón y Cea, su convectivo que fué; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la captura y detencion de dicho procesado siempre que sea habido, por estar así acordado en dicha causa, remitiéndolo en tal concepto á este Juzgado, para lo cual se expresan á continuación las señas del mismo que resultan del proceso.

Dado en la Motilla del Palancar á 9 de Julio de 1872.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., José Roldán.

Señas de Juan Diego de la Orden.

Edad de 34 á 36 años, estatura como de cinco piés y dos puñadas, cara alargada, color sano, ojos un poco tiernos, barba regular; vestido con pantalon y chaqueta de jergueta negra á estilo del país; lleva hongo negro de ala ancha, y va calzado con borceguies de vaqueta blanca.

Murcia.—Catedral.

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Murcia y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Lopez, de esta vecindad, con morada en el partido de la Puebla de Soto, para que en el término de nueve dias se presente en este mi Juzgado á dar sus descargos en la causa que se sigue sobre homicidio de José Lorenzo Lopez, ocurrido en 5 de Mayo próximo pasado; apercibido de que si se presentase será oido en juicio, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 8 de Julio de 1872.—Leodegario Rubin.—El actuario, Miguel Hernandez Martinez.

Puente del Arzobispo.

Licenciado D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la noche del 13 al 14 de Junio último fueron robadas cuatro mulas de la propiedad de José Muñoz de Luna, vecino de Oropesa, cuyas señas á continuación se expresan, de un prado en que pastaban á las inmediaciones de dicho pueblo, y en averiguacion del autor ó autores estoy instruyendo causa criminal por ante el Escribano que refrenda; y con el fin de ver si puede averiguarse el paradero de aquellas, y caso de ser habidas que se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima procedencia, se anuncia por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 4 de Julio de 1872.—Licenciado Valero Aznar.—Por mandado de S. S., Domingo Cabello.

Señas de las cuatro mulas.

Una mula de seis años, pelo castaño oscuro, rayana á la marca, con el lomo un poco acamellado.

Otra pelo negro, de la misma alzada, de siete años, con el tronco del rabo un poco ladeado á la izquierda.

Otra de siete años, pelo pardo oscuro, de un dedo sobre la marca.

Y otra tambien pelo castaño oscuro, de dedo y medio á dos dedos sobre la marca, y de siete años.

Licenciado D. Valero Aznar y Cordero, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos jumentos de la propiedad de Manuel Hernandez, de esta vecindad, ejecutado en las inmediaciones de la Calzada de Oropesa la noche del 25 al 26 de Junio último; en su virtud he dispuesto proceder á la busca de aquellos y su remision á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no justificasen su legítima adquisicion, para lo que se anuncia por el presente.

Dado en Puente del Arzobispo á 4 de Julio de 1872.—Licenciado Valero Aznar.—Por mandado de S. S., Domingo Cabello.

Sacedon.

D. Julian Gil, Juez municipal de esta villa de Sacedon, y encargado en el despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Crespo, vecino de Auñon, para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por sospechas de haberse incorporado á una partida carlista; apercibido que de no verificarlo dentro del término que se le señala le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 8 de Julio de 1872.—Julian Gil.—El actuario, Miguel Lopez.

Santo Domingo de la Calzada.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Antonia Temino, soltera, hija de Isidoro, natural de Araya, partido judicial de Belorado, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de recibir la declaracion indagatoria en la causa que por delito de infanticidio ejecutado en la mañana del 14 de Mayo próximo pasado en el pueblo de Baños de Rioja me hallo instruyendo; prevenida que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en su rebeldía hasta la conclusion del sumario.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 4 de Julio de 1872.—José Gonzalez Cabeza.—Por su mandado, Victoriano Pancorbo.

Sepúlveda.

D. Fermin Abejon y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Leon Moreno, natural de Santa Marta y vecino del O'millo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve dias con el fin de recibirle declaracion inquisitiva en el procedimiento que se le sigue por corta y sustraccion de una carga de piés de roble del monte de la comunidad de Rianza y esta villa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á 3 de Julio de 1872.—Ferrn Abejon.—Por su orden, Manuel de la Mata Mujuelo.

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Lafuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á efecto de recibirle la indagatoria en la causa que contra el y otro me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y vivas á Carlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 9 de Julio de 1872.—Antonio J. Caracuel.—Por mandado de S. S., Juan Martinez Bustos.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1872.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with rows: Temperatura máxima del aire, á la sombra; Idem mínima de id.; Diferencia; Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto; Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra; Idem id. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Julio de 1872.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia y Soria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'64 á 0'88 la libra, y á 4'47 el kilogramo.

Idem de certero, á 0'48 pesetas la libra, y á 1'39 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'27 á 2 pesetas la libra, y de 2'97 á 4'36 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 40'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 0'89 á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, á 48'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.

Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'43 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'58 á 0'45 el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'52 el kilogramo.

Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo.

Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'03 á 1'23 el kilogramo.

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.

Trigo, de 11 á 13'75 pesetas la fanega, y de 49'94 á 24'89 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 6'50 pesetas la fanega, y de 40'86 á 44'77 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL.

5a peso en libras... 76.706.— Idem en kilogramos... 33.292'542.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Julio de 1872. — Por el Alcalde, el primer Teniente Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario.—Continuó el temporal seco, despejado y caluroso como en las anteriores semanas. El termómetro siguió marcando entre los 20 y 30°, y llegó en su maximum á 37°. El barómetro siguió revelando la misma presion, y los vientos soplando de los mismos cuadrantes.

La constitucion médica reinante tampoco ha sufrido variacion digna de que sea mencionada. Siguen las calenturas gástricas, prolongándose algunas de ellas hasta el día noveno ó hasta el oncenno, en cuyo caso por lo regular toman ya otro carácter más ó ménos grave. Observáronse tambien algunos casos de fiebres intermitentes; pero cedieron pronto á las preparaciones de la quina y de sus alcalóides: hubo bastantes neurrosis del tubo digestivo é irritaciones gastro-intestinales, predominando entre otras las saburras gástricas, las diarreas, las disenterias y algunos cólicos; y por último, no fueron escasos los reumatismos, las fluxiones á la boca, las oftalmías, las erupciones forunculosas y morbilosas, las anginas y las erisipelas.

La mortandad fué tan escasa, que hubo día que en el Hospital general, á pesar de los muchos enfermos graves que existían, no hubo ninguna defuncion. (Siglo médico.)

Hoy no habrá funcion en el teatro Circo de Madrid para dar lugar á los ensayos del baile titulado El espíritu del mar, que se pondrá en escena mañana con la graciosa zarzuela Sensitiva. En la semana próxima se estrenará la zarzuela en un acto Por una sátira, en cuya representacion el Sr. Zamacois desempeña varios papeles escritos expresamente para dicho actor.

Han empezado en el Circo de Price las representaciones de la pantomima mitológica titulada El rapto de Alceste. Los artistas que en ella toman parte llenan perfectamente su papel. El grupo del triunfo de Pluton es de magnífico efecto, y las decoraciones muy adecuadas á la representacion, por lo cual su autor el Sr. Montesinos ha sido llamado á la escena. La señorita Lamoureux, así como el Sr. Soria y el cuerpo de baile, son aplaudidos extraordinariamente todas las noches.

Anuncios.

EN VIRTUD DEL PRESENTE SE ANUNCIA PARA QUE LLEGUE Á conocimiento de los acreedores de D. Félix de Escarza, cuyos créditos no hayan prescrito, se presenten en Portugalete para enterarles de un asunto que les interesa. X-3-7

CLÍNICA MÉDICA DEL DR. D. TOMÁS SANTERO Y MORINO. Segunda edicion, corregida y aumentada.—Esta obra teórica-práctica consta de tres tomos de 500 á 600 páginas, en tamaño común y en buenos caracteres tipográficos.

Mientras concluye su publicacion, que será en breve, cuyo coste total será de 72 rs., correspondiendo 25 al tomo 1.º, ya publicado, se admite suscripcion por tomos en Madrid en las librerías de Bailly-Bailliére (antigua plaza de Santa Ana); de Moya y Plaza (calle de Carretas), y de Duran (Carrera de San Jerónimo); y en provincias en las principales librerías donde hay Escuela de Medicina, con dos reales de aumento en cada tomo por causa del porte.

Se admiten tambien pedidos en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, 31, principal, por carta que exprese bien su direccion, y en que se incluya el importe en libranza ó sellos de franqueo.

LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.—SE HA PUBLICADO EL TOMO 3.º: ESTÁ en prensa el 4.º; y sigue abierta la suscripcion en las principales librerías y en la del editor A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. X-2032-2

Santos del día.

Santa María Magdalena, penitente, y San Cirilo, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Recogidas (calle de Hortaleza).

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—No hay funcion.

Jardín del Buen Retiro.—(Teatro de Verano).—A las ocho y media de la noche.—De España al infierno.—El Barón de la Castaña.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Campos Eliseos.—A las cinco y media de la tarde.—Gran corrida de toretes.—Los billetes para la plaza son de convite.—Entrada á los jardines, 2 rs.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche: ¡El can-can!—Baile.—A las diez: El secreto en el espejo.—Baile.—A las once: La revancha.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.